



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOCIEDAD ATLÁNTICA DE OCEANOGRAFOS, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO EN CIENCIAS EXPERIMENTALES (BIOLOGÍA, QUÍMICA, FÍSICA Y GEOLOGÍA) ORIENTADAS A ALUMNOS DE 4º CURSO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de dos mil catorce

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. VICENTE BENÍTEZ CABRERA, en calidad de Presidente de la **Sociedad Atlántica De Oceanógrafos** (registrada con fecha 29 de agosto de 2012 G1/S1/18814-12/GC), con C.I.F G76139229 y domicilio en la Calle Italia 47, 1º izda., 35006 Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

De otra, el Excmo. Sr. D. JOSÉ REGIDOR GARCÍA; en su condición de Rector Magnífico de la **Universidad De Las Palmas De Gran Canaria**, con CIF Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada nº 30 de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 a) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

De otra, D. GABRIEL MEGÍAS MARTÍNEZ, en su condición de Gerente de la **Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, con C.I.F. G 76001007 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación y mediante acuerdo de 26 de diciembre del 2013 del Patronato de delegación de facultades en el Gerente.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

I. Que la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) desea establecer una colaboración específica con el Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de un proyecto de investigación sobre el

PÁGINA 1 / 10	ID. DOCUMENTO WY1mn.VSzdXcEeiWCpNPg\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA		11/11/2014 14:07:39	MjQzNjE=	



PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO EN CIENCIAS EXPERIMENTALES (BIOLOGÍA, QUÍMICA, FÍSICA Y GEOLOGÍA) ORIENTADAS A ALUMNOS DE 4º CURSO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIA.

II. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está dispuesta a ofrecer a la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) la colaboración investigadora solicitada, a través de su Departamento Biología, que dispone de los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de los trabajos proyectados.

III. Que la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC ha incluido en el Plan estratégico Institucional dentro de la estrategia de investigación, como objetivo incrementar los recursos destinados a la I+D+I, potenciando e incentivando la consolidación de grupos de investigación de calidad y excelencia.

Para ello y con la finalidad de consolidar y potenciación del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, ha dotado al mismo de la fórmula jurídica de Fundación pública, para la gestión del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo coordinar las potencialidades de búsqueda, el desarrollo y la innovación en Canarias.

IV. Que la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante FCPCT, de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de sus estatutos tiene como fin la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias.

V. Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VI. Que las tres partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y concordantes normas de desarrollo, fijando para ello las siguientes cláusulas

ESTIPULACIONES

PÁGINA 2 / 10	ID. DOCUMENTO WY1mn.VSzdXcEeiWCpNPg\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA		11/11/2014 14:07:39	MjQzNjE=	



PRIMERA: Del objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de ejecución del Proyecto PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO EN CIENCIAS EXPERIMENTALES (BIOLOGÍA, QUÍMICA, FÍSICA Y GEOLOGÍA) ORIENTADAS A ALUMNOS DE 4º CURSO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIA, encargado por la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) al Departamento Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA: De la aceptación de la investigación

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Departamento de Biología, se obliga a realizar para la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) el mencionado proyecto en los términos que se expresan en las estipulaciones incluidas en el presente documento.

TERCERA: De la definición de la colaboración

La colaboración que se obliga a realizar el Equipo Investigador queda definida en los términos que se expresan en el Anexo I, el cual se incorpora, suscrito por las partes, al presente documento como parte integrante e inseparable del mismo.

CUARTA: Del Equipo de Investigación y el seguimiento de los trabajos

1. Los trabajos de investigación serán realizados por un Equipo de Investigación adscrito al Departamento de Biología (o por un equipo interdepartamental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), bajo la dirección del Dr. D. Jose Juan Castro Hernández, profesor titular de universidad, que asumirá las funciones de coordinación con la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) y será el responsable científico del proyecto de investigación por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por parte de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO), la colaboración se coordinará a través del Departamento de Educación, siendo el/los responsable/s los Sres. D. Vicente Benítez Cabrera y D. Juan Francisco Betancort).

2. Mientras duren los trabajos de investigación del proyecto, los responsables de ambas partes se reunirán al menos una vez a la semana para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el personal científico del Departamento de Biología y el personal técnico de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Convenio.

PÁGINA 3 / 10	ID. DOCUMENTO WY1mn.VSzdXcEeiWCpNPg\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA		11/11/2014 14:07:39	MjQzNjE=	



QUINTA: De la duración del convenio

La duración de este Convenio se limita al plazo de ejecución del programa. El carácter de proyecto piloto de esta primera edición supondría la revisión de este convenio para futuras ediciones.

SEXTA: Del presupuesto de los trabajos

La Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) aportará la totalidad de los fondos necesarios para la realización de los trabajos a efectuar, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500 - Euros.), incluyendo el IGIC correspondiente.

SÉPTIMA: De las condiciones y forma de pago

El Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta núm (IBAN) ES49 2038 8745 92 6400014728 de Bankia, a nombre de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la entrega de los trabajos proyectados.

En la/s transferencia/s que se realicen por parte de la empresa se hará constar el NÚMERO DE FACTURA.

OCTAVA: De la gestión de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en la encomienda de gestión que en su condición de ente instrumental a tal efecto suscribió, con fecha 9 de diciembre de 2010, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

NOVENA: De la responsabilidad de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como mediadora en el presente convenio, asume exclusivamente las responsabilidades derivadas de las funciones de gestión económica de los fondos ingresados para la ejecución del proyecto de investigación.

DÉCIMA: De la confidencialidad de la información

PÁGINA 4 / 10	ID. DOCUMENTO WY1mn.VSzdXcEeiWCpNPg\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA		11/11/2014 14:07:39	MjQzNjE=	



Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cada una de las partes, por lo tanto, se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas que resulten de los trabajos de investigación mientras no se acuerde que esas informaciones sean de dominio público.

DECIMOTERCERA: De la publicidad de los resultados de la colaboración

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

DECIMOCUARTA: Del derecho moral de los investigadores

En la publicación de los resultados del proyecto deberán respetarse los derechos de los miembros del equipo de investigación, en especial el derecho a ser designados como inventores o autores. También deberá mencionarse en las publicaciones que se deriven que el proyecto fue realizado por el equipo del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, financiado por la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO), con la colaboración de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DECIMOQUINTA: De la modificación y rescisión del convenio

La investigación objeto del presente contrato podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

DÉCIMOSEXTA: Del profesorado universitario

La entidad la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 68.1, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de

PÁGINA 5 / 10		ID. DOCUMENTO WY1mn.VSzdXcEeiWCpNPg\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA		11/11/2014 14:07:39	MjQzNjE=	



Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el/los profesor/es que va/n a participar en los (trabajos, investigaciones, programas, cursos, realización de informes técnicos, etc.), no posee/n ni en la actualidad, ni poseerá/n durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta empresa/entidad, ni percibirá/n más cantidad económica que la estipulada en este documento, debiéndose observar en todo momento, las normas de dedicación temporal del profesorado universitario a sus labores docentes e investigadoras, proporcionando al profesor/es participante/s en los trabajos, un horario adecuado a tal efecto.

DECIMOSÉPTIMA: De la jurisdicción

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOCTAVA: De la colaboración entre los firmantes

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que la investigación pueda ser realizada con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

PÁGINA 6 / 10	ID. DOCUMENTO WY1mn.VSzdXcEeiWCpNPg\$\$			
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
	42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA	11/11/2014 14:07:39	MjQzNjE=	



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD ATLÁNTICA DE OCEANÓGRAFOS

Fdo.: Vicente Benítez Cabrera
Presidente

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fdo. José Regidor García,
Rector Magnífico y Presidente del Patronato

POR LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PÀLMAS DE GRAN CANARIA

Fdo.: Gabriel Megías Martínez
Gerente

PÁGINA 7 / 10	ID. DOCUMENTO WY1mn.VSzdXcEeiWCpNPg\$\$			
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA		
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA	11/11/2014 14:07:39	MjQzNjE=		



ANEXO I. PROGRAMA PILOTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO EN CIENCIAS EXPERIMENTALES (BIOLOGÍA, QUÍMICA, FÍSICA Y GEOLOGÍA) ORIENTADAS A ALUMNOS DE 4º CURSO DE LA ESO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Se ha constatado que los alumnos de enseñanza secundaria en Canarias presentan un importante déficit de enseñanzas prácticas, particularmente en lo que se refiere a las ciencias experimentales consideradas básicas, tales como la biología, física, química y geología, las cuales conforman una parte nuclear del currículum de los estudiantes de ESO y Bachillerato. Esta falta de enseñanza práctica se configura como un hándicap de los alumnos de nuestra Comunidad, no solo a la hora de afrontar estudios universitarios de ciencias y adquirir las destrezas y competencias requeridas, a un nivel similar al alcanzado por estudiantes procedentes de otras comunidades del País, sino incluso en la elección de la orientación de ciencias o letras que estos han de hacer al superar el 4º curso de la ESO. Esta falta de enseñanzas prácticas en la docencia actual en enseñanza secundaria en Canarias tiene muy diversas razones, que van desde la falta de equipamiento adecuado en la gran mayoría de los institutos, o escasez de los recursos económicos necesarios, hasta la falta de motivación de una gran parte del profesorado por este tipo de enseñanzas en laboratorios o en el campo. No obstante, hay que resaltar que existen excepciones a este respecto, habiéndose encontrado algunos docentes que dedican parte de la jornada a la planificación y realización de actividades de laboratorio, y que han alcanzado logros didácticos dignos de admiración. Fruto de la inquietud de este reducido grupo de profesores se han ido celebrado anualmente las correspondientes olimpiadas de biología, física y química, que se realizan en colaboración con ambas universidades canarias, así como la semana de la Ciencia que se desarrolla en cooperación con el Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otra parte, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y posiblemente también la Universidad de La Laguna, en la Facultad de Ciencias del Mar cuenta con laboratorios docentes para prácticas de ciencias experimentales que durante los periodos de evaluación de su alumnado (fundamentalmente durante el mes de enero) están sin ser utilizados. Estos laboratorios se encuentran perfectamente equipados con instrumental científico de alta calidad y en perfecto estado de funcionamiento, que podría estar disponible para la realización de actividades docentes orientada al alumnado de secundaria, sin que ello signifique un perjuicio o un desajuste en los calendarios docentes planificados en la enseñanza universitaria.

Además, la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) cuenta con miembros cuya formación y experiencia docente les permite afrontar con éxito la impartición de prácticas de laboratorio, y actividades de campo de carácter científico experimental, adaptadas al nivel curricular exigido en los planes de estudio de los cursos de 4º de la ESO y Bachillerato, y orientar las mismas a alcanzar las competencias y destrezas mínimas necesarias establecidas en las respectivas programaciones de contenidos docentes. Además de facilitar el adecuado desenvolvimiento de los alumnos en un laboratorio de ciencias experimentales, cara a su futura incorporación a un primer curso de estudios universitarios de ciencias.

PÁGINA 8 / 10	ID. DOCUMENTO WY1mn.VSzdXcEeiWCpNPg\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA		11/11/2014 14:07:39	MjQzNjE=	



Así, en vista de la necesidad formativa existente entre el alumnado del último curso de educación secundaria (4º de la ESO), de la disponibilidad de espacios adecuados para la impartición de clases prácticas de laboratorio en las Universidades Canarias (particularmente en la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC), y la disponibilidad del personal técnico con el nivel formativo adecuado, se plantea un Programa piloto de prácticas de laboratorio en ciencias experimentales (biología, química, física y geología) orientadas a alumnos de 4º curso de la ESO de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CLASES PRÁCTICAS

El temario del plan de estudios susceptible de ser complementado con clases prácticas de laboratorio es el siguiente:

- Cuarto curso de la ESO

1. Biología: (i) La célula; (iii) Dinámica de ecosistemas y Dinámica de las comunidades.
2. Geología: (i) El tiempo geológico; y (ii) Dinámica terrestre.
3. Física: (i) Fuerzas y presiones en fluidos; y (ii) Las ondas.
4. Química: (i) Transformaciones químicas; (ii) compuestos del carbono.

La concreción de las clases prácticas a impartir será acordada con el profesorado responsable de la docencia teórica de los institutos seleccionados de modo que las prácticas estén acompañadas con los conocimientos teóricos ya adquiridos por los alumnos.

Duración de las sesiones.

Las sesiones prácticas de laboratorio se procurarán adaptar dos horas de duración, de modo que los alumnos además de la sesión de laboratorio tengan el tiempo necesario para analizar matemáticamente los datos obtenidos, representarlos gráficamente y preparar el correspondiente informe de prácticas.

PRESUPUESTO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN/ COSTE	EUROS
Gastos personal	8 Monitores (1250 €/mes bruto)	10.000,00 €
	1 Coordinador de prácticas	1.050,00 €
Material fungible	Reactivos y material de laboratorio	2.716,95 €
Asesoramiento externo	Evaluación del proyecto y preparación de jornadas de información	1.376,70 €
Otros	Gastos de Gestión	1.211,49 €
Subtotal		16.355,14 €
IGIC (7%)		1.144,86 €
TOTAL		17.500,00 €

PÁGINA 9 / 10	ID. DOCUMENTO WY1mn.VSzdXcEeiWCpNPg\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA		11/11/2014 14:07:39	MjQzNjE=	



JUSTIFICACIÓN

Coordinador de prácticas

Es necesario contratar a un coordinador de prácticas que prepare las unidades didácticas y establezca los protocolos de práctica en los laboratorios. Igualmente, este coordinador debe fijar junto con los profesores de los distintos institutos los contenidos de las prácticas y su adecuación temporal con la materia teórica. Además, debe coordinar a los diferentes monitores de prácticas para establecer la correcta impartición de los contenidos y su adecuación horaria.

Monitores en función del número de alumnos (clases-colegios)

Las prácticas serán impartidas por ocho monitores (a 40 horas semanales por monitor, un mes de contrato permitirán un total de 1280 horas de clase). Cada práctica tiene una duración media de 2 horas, lo que da un total de 640 prácticas. En grupos de 14-16 alumnos (2 grupos por clase de 30 alumnos de media) implica 320 prácticas reales. Si se establecen dos prácticas de biología, 2 de química, 2 de física y 2 de geología, son 80 prácticas totales (cada alumno realizará 8 prácticas, 16 horas de clase). Esto implica que el proyecto piloto estará destinado a 300 alumnos (10 clases de 30 alumnos), pertenecientes a 10 clases de 10 Institutos de Enseñanzas Secundaria de la isla de Gran Canaria.

PÁGINA 10 / 10	ID. DOCUMENTO WY1mn.VSzdXcEeiWCpNPg\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA		11/11/2014 14:07:39	MjQzNjE=	